

CONSTANCIA SECRETARIA: Al Despacho, el presente proceso **Ley 1564 de 2012 (Oralidad)**, **EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO DE MENOR CUANTIA** instaurado por **MARIO ACEVEDO HERNANDEZ** contra **FEDERACION DE COMITÉ DE GANADEROS DE ARAUCA** radicado con el No. **2020 - 00158**, para proveer lo pertinente a memorial allegado por el apoderado de la parte demandante, por virtud del cual presenta liquidación del crédito. Sírvase proveer.

Saravena (Arauca), 28 de noviembre de 2022


HUGO ARMANDO ORTIZ VILLAMIZAR.
Secretario.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SARAVERENA(A)

Saravena (Arauca), 01 de diciembre de 2022

AUTO INTERLOCUTORIO N°537

OBJETO A DECIDIR

Al Despacho, el presente proceso **Ley 1564 de 2012 (Oralidad)**, **EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO DE MENOR CUANTIA** instaurado por **MARIO ACEVEDO HERNANDEZ** contra **FEDERACION DE COMITÉ DE GANADEROS DE ARAUCA** radicado con el N° **2020 - 00158**, para proveer lo pertinente a memorial allegado por el apoderado de la parte demandante, por virtud del cual presenta liquidación del crédito.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

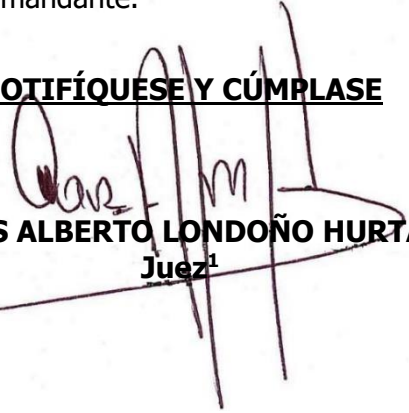
Se tiene que el Dr. HECTOR FEDERICO GALLARDO LOZANO apoderado de la parte demandante presenta memorial, a través del cual presenta liquidación del crédito,

Previo a la aprobación de la liquidación del crédito, córrase traslado a la parte demandada para su respectivo pronunciamiento.

En consecuencia, este Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: CORRASE traslado a la parte ejecutada de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ALBERTO LONDOÑO HURTADO
Juez¹

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SARAVERENA – ARAUCA
ESTADO CIVIL No. 039**

Hoy 02 de diciembre de 2022, se notifica a las partes el auto anterior por anotación en estado. Se fija en la página web de la Rama Judicial siendo las 7:00 a.m., y se desfija a las 4:00 p.m.

Lo anterior, debido al cambio de horario decretado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, Seccional Cúcuta.

HUGO ARMANDO ORTIZ VILLAMIZAR
Secretario. -

¹ Nota: Se firma el presente proveído de manera digital por cuanto la plataforma de la firma electrónica no se encuentra habilitada.